



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020
SDM-SC 23721

Señor (a):
JAVIER ANDRES AYALA HERRERA
CR 13 # 31 H - 40 SUR
SOACHA - CUNDINAMARCA

Formulario de Movilidad con campos para Observaciones, Centro de Atención, Fecha de Emisión, Fecha de Caducidad, y una tabla de Motivos de Devolución.

Señor AYALA:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual 11001000000019055668 de fecha 17/04/2018, por lo que se procedió a realizar el análisis de dichas ordenes de comparendo, evidenciando que el agente de tránsito identificado con placa No. 090153 quien de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, una vez requiere al conductor del vehículo, le exige los documentos de identificación, tanto del conductor como del vehículo, procediendo a la elaboración del comparendo; que en el caso de marras, dejo consignado nombre y número de cédula de ciudadanía, que corresponden a sus datos personales, además que quien lo suscribió, lo hace dejando consignado nombre y cédula de ciudadanía que igualmente concuerdan con su nombre y número de identificación, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad.

Igualmente, usted contaba con cinco 5 días hábiles siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

En vez en complemento de lo descrito, le recuerdo respetuosamente, "ARTÍCULO 24. <Verificaciones a este artículo directamente en la Ley 769 de 2002> El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, ará así:

lo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin dudad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes ten de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

nculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este e las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa obada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción á el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razon Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Direccion: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: RA240622026CO
Envío

Destinatario

Nombre Razon Social
JAVIER ANDRES AYALA HERRERA
Direccion: CR 13 # 31H-40 SUR
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 13022020 15 26 37
Fecha admisión

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. *En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.*

PARÁGRAFO 2o. *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo.*

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud teniendo en cuenta que fue sancionado mediante resolución No. 447467 del 05/18/2018. De igual forma, se le sugiere dar aviso a la autoridad competente de la situación planteada en su escrito, una vez obtenga las resueltas del caso, si hay lugar a actuar por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, deberá allegar copias de la decisión de fondo de la investigación a la Secretaria Distrital de Movilidad para lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz - Contratista SDM

Adjunto copia del comparendo manual: 11001000000019055668 de fecha 17/04/2018

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020
SDM-SC 23721

Señor (a):
JAVIER ANDRES AYALA HERRERA
CR 13 # 31 H – 40 SUR
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: RTA- SDM– 23584

Señor **AYALA**:

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual 11001000000019055668 de fecha 17/04/2018, por lo que se procedió a realizar el análisis de dichas ordenes de comparendo, evidenciando que el agente de tránsito identificado con placa No. 090153 quien de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, una vez requiere al conductor del vehículo, le exige los documentos de identificación, tanto del conductor como del vehículo, procediendo a la elaboración del comparendo; que en el caso de marras, dejó consignado nombre y número de cédula de ciudadanía, que corresponden a sus datos personales, además que quien lo suscribió, lo hace dejando consignado nombre y cédula de ciudadanía que igualmente concuerdan con su nombre y número de identificación, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad.

Igualmente, usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, le recuerdo respetuosamente, "**ARTÍCULO 24. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 769 de 2002>** El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

***Artículo 136.** Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. *En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.*

PARÁGRAFO 2o. *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo.*

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud teniendo en cuenta que fue sancionado mediante resolución No. 447467 del 05/18/2018. De igual forma, se le sugiere dar aviso a la autoridad competente de la situación planteada en su escrito, una vez obtenga las resueltas del caso, si hay lugar a actuar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá allegar copias de la decisión de fondo de la investigación a la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz – Contratista SDM.

Adjunto copia del comparendo manual 11001000000019055668 de fecha 17/04/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
MINISTERIO
DE TRANSPORTE



11001000000019055668

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL NO. 11001000000019055668

1. FECHA Y HORA																													
AÑO		MES								HORA								MINUTOS											
2018		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
DÍA		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
17		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)																													
VIA PRINCIPAL												VIA SECUNDARIA																	
NÚMERO O NOMBRE												NÚMERO O NOMBRE																	
AV. CLAYTON												AV. CLAYTON																	
22C												68 F																	
3. PLACA (MARQUE LETRAS)																													
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z				
4. PLACA (MARQUE NÚMERO)																													
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN																													
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
6. CLASE DE SERVICIO																													
DIPLOMÁTICO												OFICIAL																	
PARTICULAR												PÚBLICO																	
7. TIPO DE VEHÍCULO																													
BICICLETA O TRICICLO												CAMIÓN																	
TRACCIÓN ANIMAL												VOLQUETA																	
AUTOMÓVIL												TRACTOCAMIÓN																	
CAMPERO												MOTOCICLO																	
CAMIONETA												MOTOTRICICLO																	
MICROBUS												MOTOCARRO																	
BUSETA												MOTOCICLETA																	
BUS												CUATRIMOTOR																	
BUS ARTICULADO												REMOLQUE / SEMIREM.																	
8. RADIO DE ACCIÓN																													
NACIONAL												MUNICIPAL																	
PASAJEROS												MIXTO																	
CARGA																													
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE																													
9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS																													
COLECTIVO												INDIVIDUAL																	
MASIVO												ESPECIAL																	
ESCOLAR												ASALARIADO																	
DE TURISMO												OCASIONAL																	
10. DATOS DEL INFRACCTOR																													
TIPO DE DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD																	
T.I. C.E. PASAP.												1105789451																	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO												CATEG.																	
1105789451												A2																	
EXPEDICIÓN (D/M/A)												VENCIMIENTO (D/M/A)																	
07												01																	
24																													
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS												EDAD																	
Javier Ayala Herrera																													
DIRECCIÓN												MUNICIPIO																	
C1176B 78C-445UR																													
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA												TELÉFONO Fijo O CELULAR																	
31236901																													
11. TIPO DE INFRACCTOR																													
CONDUCTOR												PASAJERO																	
PEATON																													
PASAJERO																													
12. LICENCIA DE TRÁNSITO																													
ORGANISMO DE TRÁNSITO												NÚMERO DEL DOCUMENTO																	
10009A8668B																													
13. PROPIETARIO																													
TIPO DE DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD																	
T.I. C.E. PASAP.												1013650450																	
NOMBRES Y APELLIDOS												Daniel Rodriguez																	
14. DATOS DE LA EMPRESA																													
NOMBRE DE LA EMPRESA												TARJETA DE OPERACIÓN N°																	
NIT																													
15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO																													
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS												PLACA DE IDENTIFICACIÓN																	
Dario Camasquilla Puelth												690153																	
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEADURA O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEADURA IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).																													
16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN																													
PLAZA N°												CÓDIGO DE INMOVILIZACIÓN																	
DIRECCIÓN DEL SITIO												PLAZA GRUPO																	
DIRECCIÓN DEL SITIO												CÓDIGO DE INMOVILIZACIÓN																	
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO																													
Dentro documentos completos																													
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE																													
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS												C.C. No																	
DIRECCIÓN												TELÉFONO																	
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO												FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR																	
FIRMA DEL TESTIGO																													
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO												C.C. No																	

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19422

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-23584/ JAVIER ANDRES AYALA HERRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-23721 d eI 10 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

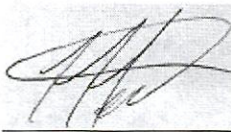
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

23584.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)